

---

## RDS/WHOIS y política de protección de datos (incl. la exactitud)

### Sesión 17

---

#### Índice

Objetivo de la sesión	p. 1	Propuesta de los líderes para la acción del GAC	p. 2	Estado actual y acontecimientos recientes	p. 4	Principales documentos de referencia	p. 25
-----------------------	------	---	------	---	------	--------------------------------------	-------

#### Objetivo de la sesión

Esta sesión tiene como objetivo debatir el estado y considerar los posibles pasos a seguir para el GAC en relación con las deliberaciones y las iniciativas de implementación que tienen como objetivo establecer un nuevo marco de políticas de WHOIS/Datos de registración teniendo en cuenta la ley de protección de datos pertinente.

Se informará al GAC sobre los últimos acontecimientos y preocupaciones en materia de políticas, en relación con:

- La nueva Política de Consenso de Datos de Registración (Fase 1 del EPDP).
- El lanzamiento y desarrollo en curso de un Servicio de Solicitud de Datos de Registración (RDRS) como prueba de concepto de las Recomendaciones de políticas de la Fase 2 del EPDP para un Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD).
- Las recientes actividades relacionadas con los servicio de privacidad/representación (proxy), incluido el Asesoramiento del GAC de Cancún.
- Dependencias sobre el alcance del posible trabajo de políticas futuro en relación con la precisión de los datos de registración.

## Propuesta de los líderes para la acción del GAC

1. **Participar con la Junta Directiva de la ICANN y la GNSO para identificar rápidamente un camino a seguir para el desarrollo de disposiciones de políticas relativas a la gestión adecuada de las Solicitudes Urgentes para la divulgación de datos de registración en "circunstancias que supongan una amenaza inminente para la vida, lesiones corporales graves, infraestructuras críticas o explotación infantil".** En consonancia con la [solicitud del GAC en una carta del Presidente del GAC a la Junta Directiva de la ICANN](#) (23 de agosto de 2023), la Junta Directiva de la ICANN instruyó a la organización de la ICANN que eliminara el texto de la Política de Consenso de Datos de Registración propuesta (Implementación de la Fase 1 del EPDP) que no preveía un plazo razonable para responder a las solicitudes urgentes. En una reciente [respuesta al Presidente del GAC](#) (11 de febrero de 2024), la Junta Directiva de la ICANN indicó que "*es necesario revisar*" la recomendación original de la Política (Recomendación 18 de la Fase 1 del EPDP) y que esto requiere una consulta con el Consejo de la GNSO. .
2. Dada la publicación prevista de la Política de Datos de Registración (Implementación de la Fase 1 del EPDP), **examinar las vías para una mayor consideración de las preocupaciones de política pública** esbozadas en los [Comentarios Públicos del GAC](#) (21 de noviembre de 2022) y destacadas como una Cuestión de Importancia en el [Comunicado del GAC de Washington D.C.](#) (20 de junio de 2023), lo cual incluye:
  - a. **Adopción de medidas para poner a disposición del público los datos de las personas jurídicas, según corresponda** (la Junta Directiva de la ICANN [respondió](#) que las recomendaciones de la Fase 2A del EPDP sobre esta cuestión, objeto de una [Declaración Minoritaria del GAC](#) (10 de septiembre de 2021), están en lista de espera para su implementación<sup>1</sup>).
  - b. **Garantizar que la información del revendedor se incluya en las respuestas a las solicitudes de Datos de Registración**, dada la naturaleza de los revendedores como "*entidades corporativas inherentes al canal de distribución del registrador*", la relevancia de sus funciones y responsabilidades para las registraciones de nombres de dominio, y el "*beneficio de destacar el mejor punto de contacto para tratar las notificaciones de uso indebido o comprometer a la parte con la capacidad de actuar de forma más rápida o apropiada*".<sup>2</sup>
3. **Considerar los comentarios de los usuarios finales y los informes<sup>3</sup> de métricas de la organización de la ICANN tras el lanzamiento del Servicio de Solicitud de Datos de**

---

<sup>1</sup> Véase la sección 7 de los [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre cuestiones de importancia](#) (18 de septiembre de 2023)

<sup>2</sup> Véase un análisis más detallado de los acontecimientos y los aportes del GAC en relación con la información para revendedores en este informe, en la página 16.

<sup>3</sup> Véanse las Métricas sobre el uso del Servicio de Solicitud de Datos de Registración para [Diciembre de 2023](#) y [enero de 2024](#), disponibles en <https://www.icann.org/rdrs-en>

**Registración (RDRS), y evaluar la perspectiva de posibles mejoras para garantizar que el sistema satisface las necesidades de los solicitantes.**

- 4. Continuar evaluando las repercusiones para el interés público, incluidas las respuestas a las solicitudes de divulgación proporcionadas a través del RDRS, del retraso en la implementación de las recomendaciones de la política de acreditación de servicios de privacidad/representación (proxy),** tras el asesoramiento previo del GAC para reanudar la implementación de la Política de acreditación de servicios de privacidad/representación (proxy). Este trabajo incluirá la evaluación de qué recomendaciones, en su caso, son adecuadas para el propósito de la nueva política de datos de registración y cómo llevar adelante estas recomendaciones. En los comunicados de Cancún y Washington D.C., el GAC aconsejó, y recordó su consejo, que la Junta Directiva de la ICANN proporcionara actualizaciones periódicas sobre este asunto<sup>4</sup>. La Junta Directiva de la ICANN respondió que *"continuará facilitando información actualizada sobre los trabajos en curso en este ámbito"*.<sup>5</sup> Como se recordó en el Comunicado<sup>6</sup> del GAC de Hamburgo, la [Evaluación del Diseño Operativo](#) de las Recomendaciones de la Fase 2 del EPDP de la organización de la ICANN (25 de enero de 2022) señaló que *"los solicitantes pueden sentirse confundidos o frustrados con el sistema si no reciben los datos del registratario que buscan debido al uso de servicios de privacidad o representación (proxy)"* y que esto supone un riesgo de *"confusión y/o insatisfacción significativa del usuario"*.
- 5. Examinar las oportunidades para avanzar en la exactitud de los datos de registración** en los gTLD, habida cuenta del [análisis de la organización de la ICANN](#) (13 de octubre de 2023) de los diversos escenarios previstos inicialmente para evaluar la exactitud de los datos de registración, los escenarios alternativos propuestos y la pausa continua del equipo responsable de la definición del alcance de la Exactitud de los Datos de Registración (RDA) por parte del Consejo de la GNSO<sup>7</sup>.

---

<sup>4</sup> Véase la sección V.3 p.11 del [Comunicado del GAC de Cancún](#) (20 de marzo de 2023) y la sección VI.1 del Comunicado de [Washington D.C.](#) (20 de junio de 2023)

<sup>5</sup> Véase la p. 6 de la [Tabla de clasificación de acciones de la Junta Directiva sobre el Asesoramiento del GAC](#) (10 de septiembre de 2023)

<sup>6</sup> Véase la sección IV.3 p. 8 del [Comunicado del GAC de Hamburgo](#) (30 de octubre de 2023)

<sup>7</sup> Véase la [Resolución 20221117-4](#) del Consejo de la GNSO (17 de noviembre de 2022), la [Resolución 20230720-1](#) (20 de julio de 2023) y la [Resolución 202402150-3](#) (15 de febrero de 2024)

## Estado actual y acontecimientos recientes

- **Ahora, se prevé que la base política de un nuevo régimen de la Política de datos de registración, la Política de consenso de datos de registración, se publique y entre en vigencia en agosto de 2025, con la excepción de las disposiciones relacionadas con el plazo de respuesta a Solicitudes urgentes.**
  - Esta Política de Consenso **pasará a formar parte de los requisitos contractuales de la ICANN para los Registros y Registradores en un plazo de 18 meses a partir de su adopción** y sustituirá a la actual [Política Temporal sobre Datos de Registración de gTLD](#) (20 de mayo de 2019), que actualmente exige a las Partes Contratantes que continúen aplicando medidas que sean coherentes con la [Especificación Temporal](#) (20 de mayo de 2018). **Introduce cambios en las políticas existentes de la ICANN** que se basan o se relacionan con los datos de registración, incluida la sustitución de la Política de Transición hacia WHOIS Amplio y las revisiones de la implementación del Protocolo de Acceso a los Datos de Registración de Nombres de Dominio (RDAP).
  - **El GAC realizó aportes** en varias etapas de los desarrollos que condujeron a la adopción de esta política:
    - [Aportes a la Junta Directiva de la ICANN](#) (24 de abril de 2019) antes de su consideración de las Recomendaciones de Políticas de la Fase 1 del EPDP de la GNSO en las que el GAC consideró que las *"recomendaciones son fundamento suficiente para que la Comunidad de la ICANN y la organización de la ICANN procedan, con la debida urgencia, a la finalización de un modelo de WHOIS integral que abarque la totalidad del ciclo de procesamiento de datos, desde la recopilación hasta la divulgación, e incluya la acreditación y autenticación, a fin de restablecer el acceso consistente y oportuno a los datos de registración sin carácter público para los intereses legítimos de terceros, de acuerdo con el RGPD y otras leyes de privacidad y protección de los datos"*. El GAC también destacó e hizo referencia en esta correspondencia a las preocupaciones de políticas previas que ha expresado.
    - Asesoramiento a la Junta Directiva de la ICANN en el [Comunicado de Montreal](#) (6 de noviembre de 2019), para *"garantizar que el sistema actual que requiere un 'acceso razonable' a los datos de registración de nombres de dominio sin carácter público esté funcionando de manera efectiva"* ([aceptado](#) por la Junta Directiva de la ICANN el 26 de enero de 2020) y *"garantizar que la organización de la ICANN y el equipo para la Revisión de la Implementación de la Fase 1 del EPDP generen un plan de trabajo detallado que identifique un cronograma realista actualizado para completar su trabajo"*, que fueron objeto de seguimiento en los comunicados del GAC de las reuniones [ICANN70](#) , [ICANN71](#), [ICANN72](#) ,[ICANN73](#) y las interacciones relacionadas con la Junta Directiva de la ICANN<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> Véanse las Tablas de clasificación del asesoramiento del GAC de la Junta Directiva relacionadas con cada comunicado en el siguiente enlace: <https://gac.icann.org/activity/icann-action-request-registry-of-gac-advice>

- En los últimos [Comentarios del GAC](#) (21 de noviembre de 2022), **el GAC expresó preocupaciones sobre políticas públicas con la versión preliminar de la Política de Consenso de Datos de Registración para gTLD propuesta**, lo cual incluye: definición y plazos propuestos para responder a solicitudes urgentes; recopilación y publicación de datos de revendedores; recopilación/publicación de información de registración relacionada con entidades legales; necesidad de estándares claros en torno a la implementación y el cumplimiento; e implementación de un sistema parcial que resulte en una brecha de políticas. **[El GAC recordó estas preocupaciones en el Comunicado de Cancún](#)** (20 de marzo de 2023)<sup>9</sup>
- En base a la consideración de los aportes recibidos de 14 grupos de la comunidad, **la organización de la ICANN actualizó el texto preliminar de la Política de Consenso para reflejar su análisis de los Comentarios Públicos** (véase la [versión con cambios resaltados](#) que se distribuyó al IRT el 4 de mayo de 2023). La organización de la ICANN también proporcionó [respuestas a los comentarios públicos](#) (28 de abril de 2023), en las que se analizaban algunos de los aportes del GAC:
  - En relación con el plazo de respuesta a las solicitudes urgentes, el Equipo del proyecto de implementación (IPT) de la ICANN *“considera que el plazo de respuesta de 24 horas refleja fielmente la intención de las recomendaciones de políticas del EPDP”* (véase la pág. 44 del Apéndice y la sección 10.6 de la política de consenso actualizada), pero no amplió la definición de solicitudes urgentes para incluir *“incidentes de ciberseguridad inminentes o en curso”*.
  - En cuanto a la recopilación y publicación de datos de revendedores, *“el IPT cree que la realización de cualquier cambio recomendado está fuera del alcance de la política, dado que crearía cambios adicionales que no son requeridos por las recomendaciones de la Fase 1 del EPDP”*.
  - En cuanto al impacto de la política en WHOIS amplio: *“El IPT, en consulta con el Equipo para la Revisión de la Implementación, llegó a la conclusión de que la organización de la ICANN podría exigir el cumplimiento de un requisito de transferencia solo si las partes contratadas pertinentes acuerdan que existe una base jurídica para la transferencia y se ha establecido un acuerdo de protección de datos”*
  - En lo que respecta a la brecha en la política de la Fase 1/Fase 2A, la organización de la ICANN se comunicó con el Grupo reducido del GAC sobre WHOIS/EPDP con un [memorando](#) (5 de mayo de 2023) que aclaraba lo siguiente:
    - *La funcionalidad de distinguir entre personas jurídicas y físicas está fuera del alcance del IRT de la Fase 1 del EPDP.*
    - *Durante las deliberaciones de la Fase 2A del EPDP, el Grupo de Trabajo de la Fase 2A del EPDP tomó la decisión política de no obligar a las partes contratadas a cambiar sus prácticas con respecto a los datos de personas jurídicas y físicas*

---

<sup>9</sup> Véase Cuestiones de importancia para el GAC, Sección IV.3 págs. 7-8 en el [Comunicado de Cancún](#) (20 de marzo de 2023)

- En el [Comunicado del GAC](#) de Hamburgo (30 de octubre de 2023), el GAC expresó su apoyo a la "*Junta Directiva para separar el tema de las Solicitudes urgentes de la publicación de la Política de Consenso de Datos de Registración para gTLD*".

- **Acordar un plazo para responder a las Solicitudes urgentes de divulgación de datos de registración** en "*circunstancias que supongan una amenaza inminente para la vida, lesiones corporales graves, infraestructuras críticas o explotación infantil*" **resultó inalcanzable** en el proceso de implementación de políticas. **Este asunto puede ser ahora objeto de reconsideración de la recomendación original de políticas de la GNSO**, en un diálogo que se espera tenga lugar entre la Junta Directiva de la ICANN y el Consejo de la GNSO.
  - Al finalizar el proceso de implementación de políticas (agosto de 2023), **la organización de la ICANN tenía previsto publicar la [Política de consenso final sobre datos de registración](#)** propuesta con un plazo de respuesta a las solicitudes urgentes "*sin demoras indebidas, generalmente en 24 horas*", permitiendo 2 extensiones para un tiempo de respuesta total de hasta 3 días hábiles.
  - En una [carta del Presidente del GAC a la Junta Directiva de la ICANN](#) (23 de agosto de 2023), el **GAC expresó su preocupación en materia de política pública con respecto a la propuesta, y solicitó a la Junta Directiva de la ICANN que "revise cuidadosamente la implementación propuesta de este tema en particular y considere los pasos a seguir para lograr un resultado que satisfaga mejor las consideraciones de seguridad pública que plantean las solicitudes urgentes"**. El GAC además:
    - Observó "**la tensión existente entre la implementación propuesta y las preocupaciones transmitidas por el GAC durante el proceso de comentario público**. *A este respecto, señalamos el compromiso de la ICANN de 'procurar los aportes del público, en cuyo beneficio actuará la ICANN en todo caso'*". ([Estatutos de la ICANN](#), Sección 1.2(a)(iv) Compromisos)
    - Subrayó su convicción de que la propuesta "*no está lista para su publicación y debe seguir examinándose*", mientras que "*el equilibrio de la implementación de la Política de consenso debe seguir adelante*".
    - Subrayó su preocupación por el hecho de que "[e]ste resultado pone en tela de juicio la eficacia del proceso de comentario público y plantea nuevas cuestiones sobre la interacción entre el IRT y el IPT y sobre si se han tenido en cuenta adecuadamente todas las opiniones, incluidas las presentadas por el GAC".
  - Durante la [llamada al BGIG del GAC/Junta Directiva](#) (20 de septiembre de 2023) [*requiere inicio de sesión en el sitio web del GAC*], la Junta Directiva de la ICANN indicó que cuestionaba que la propuesta fuera adecuada a su propósito y coherente con los [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre las cuestiones de importancia del Comunicado de Washington D.C.](#) (18 de septiembre):
    - *[...] La Junta Directiva entiende que, en la mayoría de los casos de carácter urgente, los organismos encargados de la aplicación de la ley u otras partes que procuran datos de registración recurren a los canales existentes, incluidos los contactos directos con el operador de registro y/o registrador pertinente. La Junta Directiva entiende además que esto puede no ser posible en todos los casos, y el requisito de la política sobre respuestas a solicitudes urgentes es proporcionar un "límite*

máximo" para que, cuando se confíe en este proceso, estas respuestas tengan las máximas limitaciones de tiempo.

- **La Junta Directiva estaría interesada en cualquier dato que el GAC pueda facilitar sobre las experiencias de sus miembros en el trabajo con partes contratadas en solicitudes de carácter urgente, incluidos los canales utilizados y el plazo de las respuestas proporcionadas. [...]**
- **El SSAC, también preocupado por estos acontecimientos, publicó el documento SAC122**, un [Informe sobre solicitudes urgentes en la Política de Datos de Registración de gTLD](#) (12 de diciembre de 2023) en el que el Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad señaló estar *"sorprendido por la incompatibilidad entre la definición de Solicitudes urgentes [amenaza inminente a la vida] y los tiempos de respuesta requeridos [sin demoras indebidas, generalmente dentro de un plazo de 24 horas tras la recepción]"* cuando *"el tiempo de respuesta esperado [en dichas situaciones] se mide en minutos"*. El SSAC recomienda que la política sea reconsiderada sustancialmente para adecuarla a su propósito y que, mientras tanto, la ICANN reúna y comparta datos sobre las Solicitudes urgentes, incluida su frecuencia y las prácticas de los registros/registradores para responder a las mismas.
- Más recientemente, la [Junta Directiva de la ICANN respondió al Presidente del GAC](#) (11 de febrero de 2024), así como [al Presidente del Grupo de Partes Interesadas de Registros que había comentado la carta del GAC a la Junta Directiva de la ICANN](#) (8 de septiembre de 2023) señalando que *"la Junta Directiva concluyó que es necesario revisar la Recomendación 18 de políticas relativa a las solicitudes urgentes [...] y la manera en que se gestionan actualmente dichas emergencias"* e indicando que *"[p]ara ello, creemos que es necesario consultar al Consejo de la GNSO"*.
- En el [Comunicado del GAC](#) de Hamburgo (30 de octubre de 2023), *"[d]ebido al interés vital para la seguridad pública que implican las Solicitudes urgentes"*, el GAC hizo hincapié en *"la necesidad de comenzar y concluir este trabajo de implementación lo antes posible"*, señalando además que *"este trabajo debería incluir cuestiones de acreditación, entre otras"*.
- **La viabilidad de un Sistema de Acceso/Divulgación Estandarizada de Datos de Registro (SSAD) se centra ahora en la evaluación de las operaciones del Servicio de Solicitud de Datos de Registro (RDRS) recientemente lanzado**, tras la [solicitud de la GNSO de una prueba de concepto del SSAD](#) (27 de abril de 2022) sobre la base de un [Documento de diseño](#) de la organización de la ICANN (13 de septiembre de 2022) y en consonancia con las [actualizaciones](#) (7 de noviembre de 2022) [sugeridas](#) por el Consejo de la GNSO a la Junta Directiva de la ICANN (17 de noviembre de 2022).
  - La [resolución](#) de la GNSO sobre el Informe Final de la Fase 2 del EPDP (24 de septiembre de 2020) **adoptó las 18 recomendaciones que procuran establecer un SSAD, solicitando una consulta con la Junta Directiva de la ICANN** antes de su consideración de las

recomendaciones de políticas para analizar “*las cuestiones en torno a la sostenibilidad financiera del SSAD y algunas de las preocupaciones expresadas dentro de las diferentes declaraciones minoritarias*” incluidas en la [Declaración Minoritaria del GAC](#) (24 de agosto de 2020).

- Antes de considerar las Recomendaciones de Políticas de la GNSO, **la Junta Directiva de la ICANN [inició](#)** (25 de marzo de 2021) una **Fase de Diseño Operativo (ODP) [para realizar una evaluación](#)** de los posibles parámetros de implementación. Un Equipo reducido de la GNSO revisó la [Evaluación de Diseño Operativo](#) (25 de enero de 2022) resultante de la organización de la ICANN como respaldo a la consulta del Consejo de la GNSO con la Junta Directiva de la ICANN y el tratamiento de las preguntas y preocupaciones expresadas en una [carta de la Junta Directiva](#) (24 de enero de 2022).
- En una [carta dirigida a la Junta Directiva de la ICANN](#) (27 de abril de 2022), **la GNSO compartió sus preocupaciones con respecto a la Evaluación de Diseño Operativo de la ICANN** y solicitó una pausa en la consideración de las recomendaciones del SSAD por parte de la Junta Directiva para permitir que se continúe trabajando en una "prueba de concepto" en colaboración con la organización de la ICANN, que sugirió que podría proponer un "diseño de SSAD ligero" simplificado en un [Documento conceptual](#) (6 de abril de 2022)<sup>10</sup>. **La Junta Directiva de la ICANN [confirmó](#)** (9 de junio de 2022) su **acuerdo y decisión de poner en pausa la consideración de las recomendaciones de políticas**.
- En el [Comunicado de La Haya](#) (20 de junio de 2022), a la vez que esperaba la "*finalización oportuna de la 'prueba de concepto'*", el GAC enfatizó "*la importancia de proporcionar plazos y objetivos específicos*" para este trabajo y de aclarar "*lo que sucederá después de que la fase de la 'prueba de concepto' concluya*".
- Poco antes de la reunión ICANN75, la organización de la ICANN presentó un [Documento de diseño del Sistema de Divulgación de WHOIS](#) (13 de septiembre de 2022) cuyas características principales fueron consideradas en el [plenario del GAC](#) (20 de septiembre de 2022).
- En el [Comunicado de Kuala Lumpur](#) (26 de septiembre de 2022), el GAC señaló que el Sistema de Divulgación de WHOIS propuesto es un **primer paso útil que facilitaría la recopilación de datos útiles**, para posiblemente esclarecer los índices de uso, los plazos de respuesta y los porcentajes de solicitudes concedidas o denegadas. El GAC también consideró **importante lo siguiente registrar adecuadamente la información sobre la aprobación o denegación de solicitudes**, los plazos de respuesta y los motivos de la denegación; **e incluir un mecanismo que permita las solicitudes confidenciales de los organismos encargados del cumplimiento de la ley**.
- El **Consejo de la GNSO** adoptó el [apéndice](#) (7 de noviembre de 2022) del Informe [preliminar](#) del Equipo reducido de la ODA del SSAD (4 de abril de 2022) y expresó su

---

<sup>10</sup> El enfoque propuesto por la organización de la ICANN en el Documento conceptual del SSAD ligero fue presentado al GAC durante la [sesión informativa de la organización de la ICANN para el GAC previa a la reunión ICANN74](#) el 31 de mayo de 2022 (*requiere inicio de sesión en el sitio web del GAC*)

**"apoyo a la solicitud de que la Junta Directiva de la ICANN proceda con la implementación del Sistema de Divulgación de Whois"** en la [Carta del Presidente de la GNSO al Presidente de la Junta Directiva de la ICANN](#) (17 de noviembre de 2022), en consonancia con el [Documento de diseño del Sistema de Divulgación de WHOIS](#) de la organización de la ICANN (13 de septiembre de 2022)

- El 27 de febrero de 2023, la Junta Directiva de la ICANN **resolvió iniciar la implementación del Sistema de Divulgación WHOIS**, o "Servicio de Solicitud de Datos de Registración" según el [anuncio](#) asociado (2 de marzo de 2023).
- En el [Comunicado de Cancún](#) (20 de marzo de 2023), **el GAC recomendó a la Junta Directiva de la ICANN que**

**"instruya a la organización de la ICANN que participe sin demora con el PSWG para identificar y avanzar soluciones para la confidencialidad de las solicitudes de los organismos encargados del cumplimiento de la ley, para no impedir la participación de los solicitantes de cumplimiento de la ley cuando se mida el uso del Sistema de Divulgación de WHOIS"**. Esta recomendación fue finalmente aceptada por la Junta Directiva de la ICANN en su [Tabla de calificación de acciones de la Junta Directiva](#) (15 de mayo de 2023)

- Tras el debate durante la [Llamada de aclaración entre la Junta Directiva y el GAC](#) (11 de abril de 2023), el [Equipo reducido](#) de la GNSO sobre la Fase 2 del EPDP organizó una reunión de subequipo (10 de mayo de 2023) dedicada al **debate sobre la confidencialidad de las solicitudes de organismos encargados del cumplimiento de la ley entre representantes del PSWG del GAC, la organización de la ICANN** y observadores del Equipo reducido de la GNSO. Poco antes de la reunión ICANN77 se celebró un [debate de seguimiento](#) (5 de junio de 2023).
- Los días 16 y 17 de mayo de 2023, la ICANN celebró [dos seminarios web](#) durante los cuales se presentó la interfaz de usuario del futuro Servicio de Solicitud de Datos de Registración (RDRS) y se analizó con los miembros de la comunidad, incluidos los representantes del PSWG del GAC.
- En el [Comunicado de Washington D.C.](#) (20 de junio de 2023), el GAC señaló **"la importancia de maximizar la participación voluntaria en el sistema, incluso a través de una difusión eficaz y de posibles estructuras de incentivos"** y subrayó **"la importancia de proporcionar a los usuarios del RDRS capacitación y orientación paso a paso de fácil acceso"**.
- En los [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre las cuestiones de importancia del Comunicado de Washington D.C.](#) (18 de septiembre de 2023), la Junta Directiva de la ICANN compartió **"el mismo sentimiento que el GAC sobre la importancia de maximizar la participación de los usuarios, tanto de los registradores acreditados por la ICANN como de los solicitantes"**. Señaló **"que la organización de la ICANN ha estado llevando a cabo sus diversas iniciativas de participación y difusión y continuará haciéndolo hasta el**

lanzamiento del servicio y con posterioridad al mismo". También indicó que "la organización de la ICANN ha organizado y organizará una serie de seminarios web para explicar cómo utilizar el sistema" y que "la organización de la ICANN está preparando diversos materiales informativos, como preguntas frecuentes, guías de usuario y videos explicativos, para garantizar que los usuarios participantes puedan utilizar el servicio con facilidad". Para obtener esta información, consultar: <https://www.icann.org/rdrs-en>

- En el [Comunicado del GAC](#) de Hamburgo (30 de octubre de 2023), el GAC recordó que la Junta Directiva de la ICANN "*instó al Consejo de la GNSO a considerar un Proceso de Desarrollo de Políticas u otros medios para exigir a los registradores que utilicen el RDRS*"<sup>11</sup> y reafirmó que el GAC "*sigue apoyando esta idea*". Observando que "*el éxito del RDRS depende en parte del grado de satisfacción de los usuarios con el sistema*", el GAC subrayó que un factor de éxito será "*si los usuarios que presentan solicitudes legítimas reciben datos relativos al registratario subyacente en contraposición a la información relacionada con un servicio de privacidad o representación (proxy)*", un riesgo señalado por la ICANN en su Evaluación del Diseño Operativo del SSAD<sup>12</sup>.
- Desde el lanzamiento del servicio RDRS el 28 de noviembre de 2023, la organización de la ICANN ha entregado dos conjuntos de métricas de uso, [para diciembre de 2023](#) y para [enero de 2024](#). Dichos conjuntos muestran, entre otras cosas, lo siguiente:
  - 75 registradores participan en el RDRS
  - El 80 % de las solicitudes del RDRS se realizaron para dominios gestionados por registradores no participantes en diciembre de 2023, cifra que descendió al 32 % en enero.
  - Entre el 72 y el 80 % de las solicitudes de divulgación realizadas a registradores participantes son denegadas. Cuando se concede la divulgación, se concreta en un promedio de 4 días.

---

<sup>11</sup> Véase [Resolución de la Junta Directiva de la ICANN sobre la Implementación del Sistema de divulgación de WHOIS](#) (27 de febrero de 2023)

<sup>12</sup> Evaluación de Diseño Operativo del SSAD (25 de enero de 2022) en págs. 19-20

- **La implementación de la Política de Acreditación de Servicios de Privacidad/Representación (PPSAI) vuelve a la primera plana ante los nuevos desafíos que plantean estos servicios, que muchos de los principales registradores ofrecen ahora de forma predeterminada a los registratarios.**<sup>13</sup>
  - A partir del 15 de septiembre de 2023, la implementación de la PPSAI permanece [en suspenso](#) y la organización de la ICANN tiene planificado *“asignar recursos y finalizar un cronograma para continuar con la implementación de la PPSAI una vez que la implementación de la Fase 1 del EPDP haya finalizado y los criterios de diseño del SSAD de la Fase 2 del EPDP y del Sistema de Divulgación de Whois sean lo suficientemente estables como para que la organización y la comunidad puedan identificar qué sinergias pueden aprovecharse con estos proyectos y la implementación de la PPSAI”*.
  - Como parte de la Implementación de la Fase 1 del EPDP, en la denominada [Edición 1.5 del Informe sobre las repercusiones de la Política de Datos de Registración en la Recomendación 27](#) (23 de febrero de 2021), la organización de la ICANN llevó a cabo un análisis en profundidad del impacto sustancial de los requisitos de la Política de Datos de Registración en las recomendaciones de la PPSAI, e invitó a la GNSO a considerar si es necesario actualizar estas últimas.
  - En los [Comentarios del GAC](#) (16 de noviembre de 2022) sobre las [Enmiendas contractuales propuestas para el RDAP y el Acceso Masivo a Datos de Registración \(BRDA\)](#), el GAC argumentó que **los "servicios de representación (proxy) comerciales" pueden necesitar "su propio elemento de datos o rol de entidad" en las respuestas del RDAP, "en reconocimiento de los propósitos del sistema del RDDS y la industria de nombres de dominio en evolución" y la necesidad de incluir "todas las entidades inherentes al canal de distribución de datos de registración de nombres de dominio del registrador"**, cuando existan, en las respuestas de consultas del RDAP.
  - En el [Informe de comentarios públicos](#) (16 de diciembre de 2022), la organización de la ICANN reconoció los aportes del GAC, y señaló lo siguiente:
    - *El Perfil del RDAP propuesto permite la publicación de elementos de datos en los que se incluye al revendedor.*
    - *La organización de la ICANN continuará trabajando con la comunidad de la ICANN para identificar cómo se representan las funciones y las entidades en el RDDS como parte del proceso de desarrollo de políticas y trabajará con las partes contratadas para actualizar los acuerdos respectivos a medida que las políticas lo requieran*
    - *Las cuestiones específicas de los servicios de privacidad y representación se gestionarán mediante la implementación de las recomendaciones de la política de privacidad/representación (proxy)*
  - En el [Comunicado de Cancún](#) (20 de marzo de 2023) **el GAC recomendó a la Junta Directiva de la ICANN lo siguiente:**

<sup>13</sup> Como reconoció el GAC en el Comunicado de Hamburgo (30 de octubre de 2023)

- i. Priorizar la evaluación relacionada con la Recomendación R10.1 de la Revisión RDS-WHOIS2 pendiente, en la que se solicitaba a la Junta Directiva que supervisara la implementación de las recomendaciones de la política de PPSAI, así como todos los pasos necesarios para reanudar dicha implementación, en consonancia con la intención del asesoramiento anterior del GAC.*
  - ii. Proporcionar de forma periódica información actualizada al GAC sobre el estado de las actividades relacionadas con los servicios de privacidad y representación.*
- Este asesoramiento se debatió durante la [Llamada de aclaración entre la Junta Directiva y el GAC](#) (11 de abril de 2023) y finalmente fue aceptado por la Junta Directiva de ICANN, tal y como se informa en la [Tabla de calificación de acciones de la Junta Directiva](#) en relación con el Comunicado de Cancún (15 de mayo de 2023), que señalaba, en lo relativo a (i), que "la evaluación está en curso dentro de la organización".
- Mientras tanto, el [Informe Trimestral de Revisiones Específicas de la ICANN del primer trimestre de 2023](#) (31 de marzo de 2023) aclaró que "la Recomendación 10.1 tiene como objetivo proporcionar una mejor calidad de datos y capacidad de contacto del propietario de contacto subyacente para las registraciones que utilizan servicios de Privacidad o Representación (Proxy) afiliados, exigiendo a los registradores que verifiquen y validen los datos de registración subyacentes de los registros de nombres de dominio" y estableció lo siguiente:
  - *Tras una revisión adicional, el Acuerdo de Acreditación de Registradores (RAA) de 2013 ya incluye requisitos para que los registradores validen y verifiquen los datos de contacto del registratario de los servicios de privacidad.*
  - **La organización de la ICANN tiene planificado reanudar la Implementación de la Política de acreditación de servicios de privacidad y representación (PPSAI), que proporcionará requisitos explícitos adicionales para verificar y validar los datos de contacto del registratario de los Servicios de Privacidad y Representación, una vez que se complete la implementación de la Fase 1 del EPDP.**
- En preparación para la reunión ICANN78, la organización de la ICANN [informó](#) (6 de octubre de 2023) que estaba considerando cuándo y cómo podría reanudarse el trabajo de implementación, e invitó a las partes interesadas a una conversación informal sobre preguntas abiertas y opciones para proceder. La organización de la ICANN indicó además que planea asignar recursos a este proyecto una vez que se complete la implementación de la Fase 1 del EPDP.<sup>14</sup>
- Durante la **reunión informal de las partes interesadas durante la reunión ICANN78** (25 de octubre de 2023), que incluyó a varios representantes del Grupo de Trabajo sobre Seguridad Pública del GAC, las partes interesadas debatieron sobre la posible necesidad de reconsiderar las [Recomendaciones de políticas originales de la GNSO](#) (7 de diciembre de 2015) y el enfoque de implementación de aseguramiento (suspendido en 2018)

---

<sup>14</sup> Ver p. 20 en diapositivas de la actualización del GDS al Consejo de la GNSO (22 de octubre de 2023)

habida cuenta de la evolución sustancial de la ley de protección de datos, las prácticas de la industria y las herramientas. En particular, se debatió sobre el RDRS como un avance sustancial que debe tenerse en cuenta, así como una oportunidad potencial como parte de una implementación renovada.

- **Se prevé que las partes interesadas vuelvan a reunirse con la organización de la ICANN de manera informal durante la reunión ICANN79.** Para entonces, debería publicarse la Política de consenso sobre datos de registración, con lo que se completaría la implementación de la Fase 1 del EPDP y, por lo tanto, podrían liberarse recursos que la organización de la ICANN tiene previsto asignar a la implementación de privacidad/representación (proxy).

- **El trabajo del Equipo responsable de la definición del alcance de la GNSO sobre la exactitud de los datos de registración** sigue en pausa, mientras que la organización de la ICANN informa de los recientes avances en su evaluación sobre si tiene o no un propósito legítimo para solicitar acceso a los registros de datos de registración con fines de verificación de la exactitud, así como la consideración de una evaluación exhaustiva de las actividades que puede emprender para estudiar la exactitud.
  - El Consejo de la GNSO adoptó [instrucciones](#) sustantivas y de procedimiento para el Equipo responsable de la definición del alcance (22 de julio de 2021). En el [Comunicado del GAC](#) de la reunión ICANN72 (1 de noviembre de 2021), el GAC recibió con agrado *“el inicio efectivo del ejercicio de definición del alcance de la exactitud lanzado por la GNSO”* y expresó su apoyo a *“las cuatro asignaciones”* del equipo. El GAC designó a representantes de la Comisión Europea y Estados Unidos para que participen en estas [deliberaciones semanales](#) que comenzaron el 5 de octubre de 2021.
  - El trabajo del equipo responsable de la definición del alcance fue informado por un [documento informativo de la organización de la ICANN](#) (26 de febrero de 2021), un [Memorándum de la organización de la ICANN sobre el Sistema de Informes sobre la Exactitud de los Datos de WHOIS](#) (enero de 2022) y las [respuestas](#) de la organización de la ICANN a las preguntas del equipo responsable de la definición del alcance.
  - En el [Comunicado del GAC](#) de la reunión ICANN72 (1 de noviembre de 2021), el GAC reiteró *“que el mantenimiento de datos precisos de registración de nombres de dominio es un elemento importante en la prevención y mitigación del uso indebido del DNS”*. El GAC también señaló que *“espera con ansias intercambiar con otras unidades constitutivas no solo la definición y la medición de la exactitud, sino también las soluciones para mejorarla. El GAC concede especial importancia a la verificación, validación y corrección de todos los datos de registro por parte de los registradores, y de determinados registros, en consonancia con sus obligaciones contractuales, y apoya la supervisión y el cumplimiento rigurosos de dichas obligaciones contractuales por parte de la ICANN”*.
  - En el [Comunicado de la reunión ICANN73](#) (14 de marzo de 2022), el GAC destacó que, como parte del trabajo del equipo de definición del alcance hasta la fecha, *“ha hecho hincapié en la importancia de hacer que las partes contratadas sean responsables de su cumplimiento de los requisitos de exactitud existentes, así como en la importancia de aumentar la transparencia sobre el cumplimiento, con el fin de informar un análisis de estas cuestiones basado en evidencias”*
  - En mayo de 2022, la **organización de la ICANN compartió con el Equipo de definición del alcance un [conjunto de escenarios](#) para los que tenía planificado consultar al Comité Europeo de Protección de Datos** sobre si la organización de la ICANN tiene un fin legítimo que es proporcionado (es decir, que no se vea superado por los derechos de privacidad de los titulares de los datos individuales) para solicitar que las partes contratadas proporcionen acceso a los registros de datos de registración a efectos de verificación de la exactitud.
  - En sus [recomendaciones preliminares](#) para el Consejo de la GNSO (2 de septiembre de

2022), el equipo responsable de la definición del alcance recomendó lo siguiente:

- La realización de una **Encuesta de registradores** sobre el estado de exactitud de sus dominios gestionados (Recomendación 1). En el [Comunicado de la reunión ICANN74](#) (20 de junio de 2022), el GAC señaló que *"la naturaleza voluntaria de la encuesta [...] podría limitar el volumen de comentarios recibidos"* y, por lo tanto, alentó *"al equipo a explorar elementos de trabajo adicionales y complementarios, como probar los controles de exactitud de una manera que no dependa del acceso a los datos de identificación personal"*. Sin embargo, el informe preliminar señala que *"en esta fase, el equipo responsable de la definición del alcance no ha identificado suficientes beneficios para seguir adelante con ninguna de las otras propuestas que no requieren el acceso a los datos de registración [...]"*.
  - Considerar la posibilidad de realizar una **Auditoría de registradores** en relación con los procedimientos de los registradores para determinar la exactitud de los datos de registración (Recomendación 2)
  - **Una pausa en el trabajo del equipo responsable de la definición del alcance en relación con las propuestas que requieren acceso a los datos de registración** hasta que la viabilidad sea más clara (Recomendación 3), incluso a través de: El acercamiento de la organización de la ICANN al Comité Europeo de Protección de Datos (EDPB), una posible Evaluación de Impacto de la Protección de Datos que llevará a cabo la ICANN, y la finalización de los Acuerdos de Procesamiento de Datos entre la ICANN y las Partes Contratadas.
- **El Consejo de la GNSO adoptó una [moción](#)** (17 de noviembre de 2022) para **poner en pausa el trabajo del equipo responsable de la definición del alcance y aplazar la consideración de las recomendaciones para llevar a cabo una encuesta y una auditoría** *"hasta que las negociaciones de la DPA entre la organización de la ICANN y las Partes Contratadas hayan finalizado y haya una respuesta de la organización de la ICANN sobre si anticipa y cómo anticipa que la solicitud y el procesamiento de los datos de registración se llevarán a cabo en el contexto de la medición de la precisión, o durante seis meses, lo que sea más breve"*.
  - En una [carta del Consejo de la GNSO a la organización de la ICANN](#) (1 de diciembre de 2022), se solicitó a la organización de la ICANN que **"Proceda con (i) su divulgación ante el Comité Europeo de Protección de Datos y (ii) su trabajo sobre una Evaluación de impacto de la protección de datos en relación con los escenarios en los que tiene lugar la solicitud y el procesamiento de los datos de registración con carácter de urgencia; Finalice las negociaciones sobre el Acuerdo de Procesamiento de Datos (DPA) tan pronto como sea posible, dado que la ausencia de un DPA completado puede significar un obstáculo para el trabajo en materia de políticas ante el Consejo de la GNSO"**.
  - En un intercambio de [correspondencia con el Consejo de la GNSO](#) (14 de marzo de 2023), la organización de la ICANN informó que ha determinado que **"existe una base legal suficiente para proceder"** a realizar auditorías proactivas de cumplimiento contractual

**del cumplimiento por parte de los registradores de los requisitos de validación y verificación de los datos de registración** (Escenario 2), mientras que puede ser necesario<sup>15</sup> un mayor contacto con las autoridades europeas de protección de datos en relación con el análisis por parte de la ICANN de una muestra de datos de registración completos para la validación y verificación de los datos de contacto (Escenario 3)

- En el [Comunicado de Washington D.C.](#) (20 de junio de 2023), el GAC recibió con satisfacción *"la finalización por parte de la organización de la ICANN de una Evaluación de Impacto de la Protección de Datos (DPIA) sobre una auditoría de cumplimiento contractual que podría esclarecer el estado actual de la exactitud de los datos"* y solicitó *"una actualización de los planes para reanudar el trabajo del Equipo responsable de la definición del alcance"* dado que *"han pasado más de seis meses desde que la GNSO adoptó una moción para pausar el trabajo del Equipo responsable de la definición del alcance"*. Además, propuso que se *"sigan estudiando las actividades que podría reanudar el Equipo responsable de la definición del alcance de la exactitud"*.
- En una [carta del Consejo de la GNSO](#) (3 de agosto de 2023) enviada a la organización de la ICANN y a las Partes contratadas, el Consejo de la GNSO indicó que está *"a la espera, por un lado, del resultado del trabajo de la organización de la ICANN sobre el escenario o escenarios en los que tiene lugar la solicitud y el procesamiento de los datos de registración y, por otro, de la finalización del Acuerdo de procesamiento de datos (DPA) [...]"*.
- En cuanto a la finalización de los DPA, en el [Comunicado de Washington D.C.](#) (20 de junio de 2023), el GAC señaló que *"sería útil recibir actualizaciones trimestrales sobre el estado de los DPA"*. La Junta Directiva de la ICANN respondió en sus [Comentarios sobre las cuestiones de importancia del comunicado de Washington D.C.](#) (18 de septiembre) lo siguiente: *"A la organización de la ICANN y a las Partes Contratadas solo les quedan por negociar unas pocas cuestiones. **Una vez finalizadas las negociaciones, la organización de la ICANN abrirá un período de comentario público sobre la DPS, para que la comunidad pueda revisar los términos. Tanto la organización de la ICANN como las Partes Contratadas expresan que siguen siendo optimistas de que la DPS se habrá establecido a tiempo para la implementación de la Política de Datos de Registración"***.
- Antes de la reunión ICANN78, la organización de la ICANN compartió con el Consejo de la GNSO su [análisis](#) (13 de octubre de 2023) de [4 escenarios que se identificaron previamente](#) (9 de mayo de 2022) en relación con las posibilidades de la ICANN para revisar la exactitud de los datos de registración<sup>16</sup>. En su análisis, **la organización de la**

---

<sup>15</sup> En consonancia con la intención manifestada anteriormente por la ICANN de colaborar con el Comité Europeo de Protección de Datos (véase la [carta de la ICANN](#) del 2 de junio de 2022 a la Comisión Europea).

<sup>16</sup> Los cuatro escenarios son los siguientes: Escenario 1, Analizar los datos de registración disponibles públicamente para comprobar su precisión sintáctica y operativa (como se hizo anteriormente en el programa del ARS de WHOIS); Escenario 2, Auditoría proactiva de Cumplimiento Contractual del cumplimiento por parte de los registradores de los requisitos de validación y verificación de los datos de registración; Escenario 3, Analizar una muestra (representativa) de los datos de registración

**ICANN llega a la conclusión de que existen varias deficiencias y dificultades para poner en práctica los escenarios** y, en particular, que *“la ICANN no tiene un propósito legítimo que sea proporcionado, es decir, que no se vea superado por los derechos de privacidad de los interesados individuales para solicitar a las Partes Contratadas que proporcionen acceso a los registros individuales, así como acceso masivo a los datos de registración con el fin de revisar la exactitud de dichos datos”*.

**Como alternativa, la organización de la ICANN sugiere que la comunidad de la ICANN considere la posibilidad de aprovechar los datos históricos del programa de auditoría de cumplimiento de la ICANN** para evaluar los requisitos actuales de validación y verificación en virtud del RAA, y que las partes contratadas analicen las prácticas de exactitud y verificación existentes en Europa *“mientras sopesan cómo participar en los debates relacionados con la política de exactitud en la ICANN”*. La ICANN indica además que *“está recopilando estas prácticas y tiene la intención de compartirlas con las partes contratadas de la ICANN para demostrar el potencial de requisitos más complejos que pueden quedar fuera del modelo de múltiples partes interesadas de la ICANN, en caso de que el proceso de elaboración de políticas de consenso de la ICANN se considere ineficaz para abordar la cuestión”*.

- Mientras tanto, el **Consejo de la GNSO [resolvió](#)** (15 de febrero de 2024) **extender “el aplazamiento de la consideración de las recomendaciones N.º 1 y N.º 2 del Equipo responsable de la definición del alcance de la exactitud de datos de registración [...] por seis meses más”**, a la vez que se comprometió a *“considerar las recomendaciones del Equipo responsable de la definición del alcance en una fecha anterior si las negociaciones del DPA han finalizado antes de que transcurran seis meses o si se produce otro evento significativo, como la implementación de la directiva NIS2 o la publicación del Análisis inferencial de dominios registrados maliciosamente (INFERMAL), antes de que transcurran seis meses”*.
  
- A modo de referencia, el estado de las **recomendaciones del Equipo de Revisión con respecto a la Exactitud de los Datos de Registración**, según lo informado en el [Informe Trimestral de las Revisiones Específicas de la ICANN del segundo trimestre de 2023](#) (30 de junio de 2023) y según una reciente [resolución](#) de la Junta Directiva de la ICANN (10 de septiembre de 2023) sobre ciertas Recomendaciones de las Revisiones de CCT y SSR2, es el siguiente:
  - **Las recomendaciones 4.1, 4.2 y 5.1 del [Informe Final](#) del Equipo de Revisión RDS-WHOIS2** (3 de septiembre de 2019) **relativas a la supervisión y aplicación de la exactitud de los datos** (todas ellas identificadas como de prioridad “Alta”) **permanecen en estado “Pendiente de consideración por parte de la Junta Directiva”** habida cuenta de las continuas dependencias de la consideración por parte de la

---

completos proporcionados por los registradores a la ICANN; y Escenario 4, Encuesta sobre la exactitud de los datos de registración de los registradores (voluntaria).

Junta Directiva del SSAD y el trabajo del Equipo de definición de alcance de la exactitud de los datos de registración.

- **La Recomendación 9.2 del [Informe Final](#) del Equipo de Revisión SSR2** (25 de enero de 2021), para que la organización de la ICANN **supervise y haga cumplir de manera proactiva la obligación contractual de mejorar la exactitud de los datos de registración fue rechazada** (10 de septiembre de 2023) en vista de:
  - La capacidad de la organización de la ICANN para procurar "*la exactitud de los datos de registración de acuerdo con las disposiciones incluidas en el RA y RAA, y que en la actualidad se llevan a cabo controles exhaustivos para verificar la exactitud de los datos de registración*".
  - La Recomendación que procura "*exigir que se cumplan requisitos de cumplimiento específicos (es decir, campos de dirección) relativos a la exactitud de los datos que no forman parte del marco contractual actual de registros y registradores*".
  - La Recomendación que solicita "*trabajo o resultados que requerirían que la Junta Directiva modificara unilateralmente los acuerdos de la ICANN con los registros y registradores, o que dependerían del trabajo de la comunidad. Los cambios en los acuerdos con las partes contratadas serían una cuestión de política o el resultado de negociaciones voluntarias entre la organización de la ICANN y las partes contratadas*".
  - "Debates de la comunidad en curso sobre la exactitud de los datos de registración".

## Recordatorio sobre el estado de otras cuestiones de política, desarrollo de políticas y procesos de implementación de políticas pendientes de mayor consideración

- **El desarrollo de políticas en la Fase 2 del EPDP concluyó** con la publicación de un [Informe Final](#) (31 de julio de 2020), que recomendaba un Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD) de Datos de Registración de gTLD con un nivel significativo de divergencia entre las partes interesadas, tal como se documenta en las Designaciones de consenso (Anexo D) y las Declaraciones Minoritarias (Anexo E), incluida la [Declaración Minoritaria del GAC](#) (24 de agosto de 2020).
  - **Se logró un consenso sobre los aspectos del SSAD relativos a la acreditación de los solicitantes y la centralización de las solicitudes** (recomendaciones 1 a 4, 11, 13 y 15 a 17). Una vez implementadas, estas recomendaciones deberían mejorar los sistemas fragmentados actuales mediante un punto de entrada central para solicitar el acceso a los datos de registración, de acuerdo con normas claramente definidas y que ofrezcan garantías de un procesamiento adecuado.
  - **Las partes interesadas no pudieron ponerse de acuerdo** sobre las recomendaciones de política necesarias para establecer un **sistema para divulgación estandarizada** que satisfaga las necesidades de todas las partes interesadas, incluidas las autoridades públicas (recomendaciones 5 a 10 y 12). Las partes interesadas tampoco pudieron ponerse de acuerdo sobre la posibilidad de desarrollar el SSAD para que evolucione hacia una mayor centralización y una mayor automatización de las decisiones en materia de divulgación en el futuro. (Recomendación 18)
  - En el [Comunicado del GAC](#) de la reunión ICANN70 (25 de marzo de 2021), el GAC recomendó a la Junta Directiva de la ICANN “*considerar la [Declaración Minoritaria del GAC](#) y las opciones disponibles para abordar las preocupaciones de políticas públicas expresadas en ella, y tomar las medidas necesarias, según corresponda*”. La Junta Directiva [aceptó](#) el asesoramiento (12 de mayo de 2021) y señaló que “*por sí sola, la Declaración Minoritaria del GAC no constituye un asesoramiento consensuado*”, e incluyó un análisis detallado de las cuestiones planteadas en la Declaración Minoritaria del GAC sobre la Fase 2 del EPDP.
  - El GAC emitió una [respuesta](#) (6 de octubre de 2021) a las [preguntas aclaratorias](#) de la Junta Directiva sobre el asesoramiento de la reunión ICANN70 que se reiteraron antes y se debatieron durante la [llamada aclaratoria del Comunicado de la reunión ICANN71 del GAC/Junta Directiva](#) (29 de julio de 2021).
  - Ante la esperada implementación de un Servicio de Solicitud de Datos de Registración (RDRS) piloto, la **Junta Directiva de la ICANN [confirmó](#)** (9 de junio de 2022) su acuerdo con la GNSO y su **decisión de poner en pausa la consideración de las recomendaciones de políticas de la Fase 2 del EPDP.**

- **El desarrollo de políticas en la Fase 2A del EPDP** para abordar las cuestiones de las **personas jurídicas frente a las personas físicas** y la **viabilidad de que los contactos únicos** tengan una dirección de correo electrónico anonimizada uniforme, **concluyó** con la publicación de un [Informe Final](#) (3 de septiembre de 2021), una posterior [resolución de la Junta Directiva](#) de la ICANN (10 de marzo de 2023) que ordena su implementación y la reciente aclaración de organización de la ICANN de que *“en última instancia, dependerá de la comunidad técnica determinar [si] se creará un campo para distinguir entre personas jurídicas y físicas”*.
  - El presidente del equipo responsable del EPDP presentó el informe como **“un compromiso que es el máximo que pudo lograr** el grupo en este momento con el tiempo y el alcance que tenemos actualmente asignados **y no debe interpretarse como que se obtuvieron resultados plenamente satisfactorios para todos”** y subrayó *“la importancia de las declaraciones minoritarias para comprender el contexto completo de las recomendaciones del Informe Final”*
  - En su [Declaración Minoritaria](#) (10 de septiembre de 2021), el GAC reconoció *“la utilidad de muchos componentes de las Recomendaciones Finales”*, entre ellos:
    - *la creación de campos de datos para marcar/identificar a los registratarios que son personas jurídicas y los datos personales;*
    - *orientación específica sobre las medidas de protección que deben aplicarse para proteger la información personal al diferenciar entre las registraciones de nombres de dominio de personas jurídicas y físicas;*
    - *incentivos para la creación de un Código de Conducta que incluya el tratamiento de los datos de registración de nombres de dominio de personas jurídicas;*
    - *incentivos para que la GNSO siga los acontecimientos legislativos que puedan requerir revisiones de las recomendaciones de políticas actuales, y*
    - *contexto y orientación útiles para quienes deseen publicar correos electrónicos con seudónimos.*
  - **Sin embargo, el GAC** señaló que *“sigue preocupado porque casi ninguna de las recomendaciones finales crea obligaciones ejecutables”* que **“no cumplen con las expectativas del GAC para las políticas que requerirían la publicación de datos de registración de nombres de dominio que no están protegidos [...] y crearían un marco apropiado para fomentar la publicación de contactos de correo electrónico seudonimizadas con las medidas de protección adecuadas”**.
  - Tras la adopción de estas recomendaciones de políticas por parte del Consejo de la GNSO, la Junta Directiva de la ICANN proporcionó la [notificación al GAC que se exige en los Estatutos](#) (9 de diciembre de 2021), en [respuesta](#) a la cual **el GAC solicitó que la Junta Directiva de la ICANN** *“considere [...] la Declaración de la Minoría del GAC en su totalidad, así como las opciones disponibles para abordar las preocupaciones en materia de políticas públicas pendientes expresadas en ella”*. (9 de febrero de 2022).

- El 10 de marzo de 2022, la Junta Directiva de la ICANN [adoptó](#) las recomendaciones de política de la Fase 2A e instruyó a la organización de la ICANN para que desarrollara y ejecutara un plan de implementación para estas resoluciones.
- En los [Comentarios del GAC](#) sobre la versión preliminar de la Política de Consentimiento de Datos de Registración para gTLD propuesta (21 de noviembre de 2022), **el GAC expresó su preocupación por las políticas públicas en relación con la implementación de las recomendaciones de la Fase 1 del EPDP sin las de la Fase 2A**, lo que daría lugar a un sistema parcial y a una brecha en las políticas. En respuesta, la organización de la ICANN se puso en contacto con el Grupo reducido del GAC sobre WHOIS/EPDP mediante un [memorando](#) (5 de mayo de 2023) en el que se aclaraba, entre otras cosas, que *“en última instancia, corresponderá a la comunidad técnica determinar [si] se creará un campo para distinguir entre personas jurídicas y físicas”*.
- **Publicación de información sobre revendedores en los datos de registración de dominios**
  - El [Informe Final](#) de la Revisión de CCT (8 de septiembre de 2018) sugirió mediante la **Recomendación 17** que *“la ICANN debería recopilar y publicar datos sobre la cadena de partes responsables de las registraciones de nombres de dominio gTLD”*, que la Junta Directiva de la ICANN [aceptó](#) (1 de marzo de 2019), dado que *“la información del revendedor ya se muestra dentro los datos disponibles públicamente de WHOIS, dependiendo de que todas las partes contratadas cumplan con las Políticas de consentimiento de la ICANN y las obligaciones contractuales de proporcionar dichos datos”*.
  - En los [Comentarios del GAC sobre el Informe Final y las Recomendaciones del Equipo de Revisión de CCT](#) (11 de diciembre de 2018), el GAC respaldó esta recomendación, como parte de un conjunto de recomendaciones que alientan la recopilación de datos para **“permitir una toma de decisiones y una formulación de políticas más informadas, en particular con respecto a las futuras disposiciones contractuales estándar de registros y registradores y cualquier ronda posterior de gTLD”**.
  - En los [Comentarios del GAC](#) (21 de octubre de 2019) sobre las [Recomendaciones Aceptadas del Equipo de Revisión de CCT - Plan de Implementación y Próximos Pasos](#) (11 de septiembre de 2019), el GAC señaló que *“[a]unque la Junta Directiva de la ICANN aceptó esta recomendación, el plan de implementación propuesto no es sólido. [...] La ICANN debería asumir un papel más activo en la educación de la comunidad acerca de por qué esta información es necesaria para rastrear y publicar información sobre el Uso indebido del DNS, y encabezar los debates de la comunidad dirigidos a exigir a las partes contratadas que recopilen y publiquen esta información a fin de promover una mayor transparencia y responsabilidad”*.
  - En su [Informe Final de Implementación](#) (14 de septiembre de 2022), la organización de la ICANN señaló que la Recomendación 17 de la Revisión de CCT *“se ha implementado en la medida de lo posible de acuerdo con los requisitos de la política actual”* y que *“no se requieren más acciones”*. En particular, se refirió al Documento de [asesoramiento: Aclaraciones sobre el Acuerdo de Registro y el Acuerdo de Acreditación de Registradores \(RAA\) de 2013 relativas a las Especificaciones aplicables del Servicio de Directorio de Datos de Registración \(WHOIS\)](#), publicado el 12 de septiembre de 2014 y

señaló que el campo Revendedor es "*opcional y debe tratarse como se describe en el Documento de asesoramiento*". De hecho, se trata de un Documento de asesoramiento posterior, que sustituyó a la versión anterior, el Documento de [asesoramiento: Aclaraciones a los Requisitos del Registro y Registrador para WHOIS \(puerto 43\) y los servicios de directorio basados en la Web](#) publicado el 27 de abril de 2015 y actualizado por última vez el 25 de mayo de 2018, que establece:

*50. La sección correspondiente al valor en el campo "Revendedor" DEBERÍA ser indicada, pero puede ser dejada en blanco, o bien se PODRÁ optar por no mostrar el campo en su totalidad. En caso de mostrarse el campo, el valor del campo DEBE ser el nombre de la organización, en caso de que el revendedor del nombre sea una entidad con personería jurídica, o una persona física.*

- En el contexto de la eliminación progresiva del protocolo WHOIS y su sustitución por el Protocolo de Acceso a los Datos de Registración en los [Comentarios del GAC sobre las Enmiendas Contractuales propuestas para el Protocolo de Acceso a los Datos de Registración \(RDAP\) y el Acceso Masivo a Datos de Registración \(BRDA\)](#) (16 de noviembre de 2022), el GAC señaló que el [Perfil de Respuesta del RDAP](#) establece que "*el objeto de dominio devuelto en la respuesta del RDAP PUEDE contener una entidad con el rol de revendedor, si el nombre de dominio se registró a través de un revendedor*". Además, subrayó que "*En reconocimiento de los propósitos del sistema RDDS y de la evolución de la industria de nombres de dominio, el GAC apoya la inclusión de todas las entidades inherentes al canal de distribución de datos de registración de nombres de dominio del registrador. Dichas entidades deben incluirse en una respuesta de consulta del RDAP, cuando existan*".
- En respuesta, en su [Informe resumido de comentarios públicos](#) (16 de diciembre de 2022), la organización de la ICANN reconoció el comentario del GAC y señaló "**que la organización de la ICANN continuará trabajando con la comunidad de la ICANN para identificar cómo se representan los roles y las entidades en el RDDS como parte del proceso de desarrollo de políticas y trabajará con las partes contratadas para actualizar los acuerdos respectivos según lo requieran las políticas**".
- Como parte de un [procedimiento de Comentario Público sobre la versión preliminar propuesta de la Política de Consenso de Datos de Registración](#), en un [GAC Comentario del GAC sobre la Política Preliminar de Consenso de Datos de Registración para gTLD](#) (21 de noviembre de 2022), el GAC sugirió que en lugar de "*6.4 El Registrador PUEDE generar el valor del elemento de datos del Revendedor*", la política debería decir "*6.4 El Registrador DEBERÍA generar el valor del elemento de datos del Revendedor, para el Revendedor con una relación directa con el Registratario*". El GAC observó que "*la industria de los nombres de dominio ha evolucionado considerablemente desde la creación de la ICANN, y hoy incluye roles y entidades que pueden no haber existido en sistemas RDDS anteriores; del mismo modo, mañana pueden crearse nuevas entidades que hoy aún no se han concebido. En reconocimiento de esto, el GAC apoya la inclusión de entidades corporativas inherentes al canal de distribución del registrador (como la entidad 2.5 del Perfil de respuesta del RDAP que enumera el rol de "revendedor"), dado que el propósito*

***del sistema RDDS es enumerar roles y responsabilidades relevantes para las registraciones de nombres de dominio; dichas entidades deberían incluirse en una respuesta del RDAP, cuando existan. Esto también resultaría beneficioso a la hora de señalar el mejor punto de contacto para tratar las notificaciones de uso indebido o compromiso a la parte con capacidad para actuar de la forma más rápida o adecuada".***

- En su Revisión de los comentarios públicos (28 de abril de 2023) como anexo al [Informe resumido de los comentarios públicos](#) original (20 de enero de 2023) [véase después de la p. 39], la organización de la ICANN declaró lo siguiente:

***"Tras una cuidadosa consideración de los comentarios públicos recibidos, el IPT determinó que no debían realizarse cambios adicionales al texto de la política relativo a los requisitos relacionados con el campo de revendedores. No hay indicios de que la política preliminar se haya redactado incorrectamente, y el equipo responsable de la Fase 1 del EPDP determinó que la recopilación, transferencia y publicación del campo de revendedor siguen siendo opcionales. La redacción de la política preliminar mantiene el statu quo, dado que la organización reconoce que las prácticas comerciales actuales permiten la recopilación, transferencia y publicación opcionales del campo de revendedor. Por lo tanto, el IPT cree que la realización de cualquier cambio recomendado está fuera del alcance de la política, dado que crearía cambios adicionales que no son requeridos por las recomendaciones de la Fase 1 del EPDP.***

## Principales documentos de referencia

- Métricas de uso del RDRS para [diciembre de 2023](#) (17 de enero de 2024) y [enero de 2024](#) (16 de febrero de 2024)
- [Evaluación de los escenarios para la exactitud de datos de registración](#) de la organización de la ICANN (13 de octubre de 2023)
- [Carta del Presidente del GAC al Presidente de la Junta Directiva de la ICANN](#) (23 de agosto de 2023) sobre el cronograma de respuesta a la Solicitud Urgente en la Política Final de Consenso de Datos de Registración propuesta, y la [respuesta de la Junta Directiva de la ICANN](#) al Presidente del GAC (11 de febrero de 2024).
- [Comunicado del GAC de Washington D.C.](#) (20 de junio de 2023) Seguimiento del asesoramiento anterior del GAC sobre los servicios de privacidad y representación (proxy); y cuestiones de importancia sobre la Exactitud de consenso de los datos de registración, el RDDS y la Política de consenso de datos de registración, así como:
  - [Tabla de clasificación de acciones de la Junta Directiva](#) en relación con el asesoramiento del Comunicado de D.C. (10 de septiembre de 2023)
  - [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre cuestiones de importancia](#) (18 de septiembre de 2023)
- [Revisión del comentario público de la organización de la ICANN](#) (28 de abril de 2023) - a partir de la pág. 40 - sobre la [Política Preliminar de Consenso de Datos de Registración para gTLD](#) (24 de agosto de 2022)
- Asesoramiento del GAC en el [Comunicado de Cancún](#) de la reunión ICANN76 (20 de marzo de 2023) sobre Servicios de Privacidad/Representación (Proxy), y las correspondientes
  - [Notas de resumen](#) de la llamada de aclaración entre la Junta Directiva y el GAC (11 de abril de 2023)
  - [Tabla de clasificación de acciones de la Junta Directiva](#) en relación con el Comunicado del GAC de Cancún
- [Correspondencia de la organización de la ICANN al Consejo de la GNSO](#) en relación con el Equipo responsable de la definición del alcance de la exactitud de datos de registración (14 de marzo de 2023)
- [Comentarios del GAC](#) (21 de noviembre de 2022) sobre la [Política Preliminar de Consenso de Datos de Registración para gTLD](#) (24 de agosto de 2022)
- [Apéndice](#) (7 de noviembre de 2022) del [Informe preliminar](#) del Equipo reducido de la ODA del SSAD (4 de abril de 2022) sobre los requisitos para una prueba de concepto del SSAD.
- [Documento de diseño de la ICANN del Sistema de Divulgación de WHOIS](#) (13 de septiembre de 2022)

- [Recomendaciones preliminares](#) del Equipo responsable de la definición del alcance de la exactitud al Consejo de la GNSO (2 de septiembre de 2022)
- [Política Preliminar de Consenso de Datos de Registración para gTLD](#) (24 de agosto de 2022)
- [Actualización de la organización de la ICANN para Equipo de Definición del Alcance de la Exactitud](#) sobre los escenarios para la participación del EDPB (9 de mayo de 2022)
- [Evaluación del diseño operativo del SSAD](#) de la organización de la ICANN (25 de enero de 2022)
- Asesoramiento del GAC en el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN72](#) (1 de noviembre de 2021) y en la [Tabla de clasificación](#) relacionada de la Junta Directiva de la ICANN (16 de enero de 2022)
- Asesoramiento del GAC en el [Comunicado del GAC](#) de la reunión ICANN71 (21 de junio de 2021) y en la [Tabla de clasificación](#) relacionada de la Junta Directiva de la ICANN (12 de septiembre de 2021)
- Asesoramiento del GAC en el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN70](#) (25 de marzo de 2021), la [tabla de clasificación](#) relacionada de la Junta Directiva de la ICANN (12 de mayo de 2021) y la [Respuesta del GAC a las preguntas aclaratorias de la Junta Directiva de la ICANN](#) (16 de noviembre de 2021)
- [Declaración Minoritaria del GAC](#) (24 de agosto de 2020) sobre el [Informe Final](#) de la Fase 2 del EPDP (31 de julio de 2020)
- [Declaración Minoritaria del GAC](#) (10 de septiembre de 2021) sobre el [Informe Final](#) de la Fase 2A del EPDP (3 de septiembre de 2021)
- [Respuesta del GAC](#) (6 de octubre de 2021) a las [Preguntas aclaratorias de la Junta Directiva de la ICANN](#) (21 de abril de 2021) sobre el Asesoramiento del GAC de la reunión ICANN70 en relación con la Declaración de la Minoría del GAC sobre la Fase 2 del EPDP, como se reiteró durante los debates aclaratorios del Comunicado de la reunión ICANN71.

## Administración de la documentación

<b>Título</b>	Sesión informativa del GAC de la reunión ICANN79 - RDS/WHOIS y la Política de Protección de Datos
<b>Distribución</b>	Miembros del GAC (antes de la reunión) y público (después de la reunión)
<b>Fecha de distribución</b>	Versión 1: 20 de febrero de 2024